

Legal |
Opinión | Artículo 1 de 1

La necesidad de cuestionar el funcionamiento actual de los sistemas procesales orales

"...La distancia que existe hoy en el agendamiento entre la audiencia preparatoria y la audiencia de juicio, ¿se corresponde con los objetivos de acceso a la justicia y eficiencia que justificaron las reformas procesales? A su vez, una audiencia de preparación, ya sea en penal, familia o laboral, que dura 15 a 30 minutos, ¿estará realmente en condiciones de asegurar un buen filtro de la prueba y adecuadamente preparar el juicio que viene?..."

Martes, 16 de diciembre de 2025 a las 13:30

[A-](#)[A+](#) [Imprimir](#) [Enviar](#)**Claudio Fuentes**

Como se sabe, la reforma procesal penal, la de tribunales de familia y la laboral, aunque con algunos matices en su regulación, tienen un trasfondo común, viéndose inspiradas por las ideas de oralidad, inmediación y concentración. En efecto, supusieron la introducción en nuestro sistema procesal de una justicia por audiencias. Con todo, más allá de los desafíos puntuales que cada una ha enfrentado, y habiendo transcurrido 25 años de la "reforma" procesal penal, 20 años de la "nueva" justicia de familia y 17 años de la justicia laboral "reformada", pareciera que todas ellas están enfrentando un desafío o problema común, una suerte de crisis de la "oralidad".

Algunas señales de esta crisis están a la vista. La más reciente se refiere al polémico caso SQM, el cual se constituyó como el juicio oral de mayor duración en la historia de la reforma procesal penal. Súmese en materia laboral la cada vez mayor distancia en el agendamiento entre la audiencia preparatoria y la audiencia de juicio,

superando ya el año entre una y otra instancia. Puede igualmente considerarse la extendida práctica en materia laboral y de familia de parcelar o fragmentar la audiencia de juicio, teniendo causas cuya litigación de la audiencia de juicio duran meses en vez de una mañana o un día. Todos estos ejemplos tienen en común que cuando son discutidos se concluye rápidamente que esta no era la manera en que estas audiencias debían funcionar.

Lo cierto es que las prácticas mencionadas apuntan a que el sistema por audiencia está experimentando una cierta degradación, lo que es particularmente preocupante considerando el poco tiempo —en términos históricos— que estos llevan funcionando. Hoy el foco parece estar solamente en llevar adelante estas audiencias porque la ley lo exige, pero no se observa mayor cuestionamiento a si la forma en como estas audiencias se están llevando a cabo es funcional a los objetivos que hubo tras estas reformas y si los roles y funciones que las audiencias tienen se están cumpliendo o no en los hechos.

En efecto, ¿habrá alguien que pueda pensar que una audiencia de juicio que se divide en pequeñas sesiones de una hora de duración y que están separadas entre sí por uno a tres meses supone una correcta comprensión de cuál era el sentido de la audiencia de juicio? Asimismo, la distancia que existe hoy en el agendamiento entre la audiencia preparatoria y la audiencia de juicio, ¿se corresponde con los objetivos de acceso a la justicia y eficiencia que justificaron las reformas procesales? A su vez, una audiencia de preparación, ya sea en penal, familia o laboral, que dura 15 a 30 minutos, ¿estará realmente en condiciones de asegurar un buen filtro de la prueba y adecuadamente preparar el juicio que viene?

Frente a estos problemas es fácil encontrar explicaciones que ofrecen un escenario casi insuperable; la creciente carga de trabajo —especialmente en tribunales laborales— y problemas de diseño legal. Si bien estos problemas son reales, es importante no pensar que son la única explicación posible y están lejos de ser las únicas variables que inciden en el funcionamiento y calidad de las audiencias que tenemos.

Hoy surgen muchas dudas acerca de cómo se está diseñando la agenda de audiencias; qué tan pertinentes son los criterios de agendamiento y qué tanto han cambiado en el tiempo; qué estadísticas se están utilizando para medir el buen funcionamiento de los sistemas por audiencias, cómo se definen y a qué nivel deberían definirse; quién debe hacerse cargo de las continuaciones, cada juez individualmente o el tribunal en su conjunto; cómo se operacionaliza el principio de la concentración, ¿es suficiente con cumplir con los plazos de agendamiento establecidos en la ley? A veces las instituciones se aferran a cierta forma de hacer las cosas, volviéndose difícil imaginar una manera distinta de proceder.

También surgen preguntas sobre la forma en como nuestros jueces dirigen las audiencias. ¿Aquellas nociones sobre el rol judicial y la conducción de audiencias que se tenían hacen 25 años atrás, cuando los tribunales penales abrieron sus puertas, siguen siendo adecuadas a la realidad y los casos que actualmente estos conocen? ¿Han evolucionado? Adicionalmente, pareciera ser necesario volver a discutir cómo los jueces y juezas conciben sus respectivos roles según la audiencia que están dirigiendo y determinar qué ideas deben reforzarse y cuáles no. Dando un paso atrás, puede ser pertinente discutir qué consideraciones deberían nuestros jueces tener en mente al momento de dirigir las audiencias. ¿Hasta qué punto deben preocuparse del caso particular, al mismo tiempo preocuparse del funcionamiento general del sistema y de su propia carga de trabajo?

Al respecto, la iniciativa llevada adelante desde hace un par de años por la Academia Judicial de convocar a jueces, juezas, académicos, académicas y litigantes a trabajar en el diseño de guías de conducción de audiencias muestra que es posible mejorar el desempeño de las mismas, sin quedarse atrapado por el discurso de la sobrecarga de trabajo. Estas guías identifican, recogen y analizan prácticas judiciales de tribunales de todo el país. Asimismo, contienen una propuesta acerca de cómo se pueden hacer las cosas de una manera distinta, a veces desafiando convenciones y entendimientos muy asentados. Se empieza a ver alguna evidencia acerca de su impacto: en un reciente caso de alto perfil, la implementación de la guía permitió que un juicio oral que estaba originalmente agendado para 90 días [se desarrollara en solo 25](#), sin

sacrificar otros valores importantes para el sistema.

Es necesario mantener un vigoroso debate sobre el desempeño de nuestros sistemas procesales por audiencias y no simplemente aceptar que su actual forma de funcionamiento es insuperable, pues ideas como la oralidad, inmediación, concentración, entre otros, se juegan en su gran mayoría en las prácticas que las operacionalizan. Debemos hacer esfuerzos para reexaminar la forma en cómo hoy se hacen las cosas con el fin de impedir que estas reformas que tanto esfuerzo involucraron terminen funcionando de una manera en que los objetivos tras ellas paulatinamente vayan perdiéndose.

* Claudio Fuentes Maureira es abogado de la Universidad Diego Portales, doctor en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Stanford y director del Programa de Reformas Procesales y Litigación, así como del Departamento de Derecho Procesal, de la Universidad Diego Portales.

0 Comentarios

 Andrea Lagos ▾

A

Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores

Más recientes

Más antiguos

Sé el primero en comentar.

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online